



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERÍODO LEGISLATIVO 2021-2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e histórico ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco", de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y por los artículos 77 y 79 del Reglamento del Congreso.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, ha acordado por **MAYORIA**, y contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipe Coronado, Wilson Quispe Mamani, Jorge Flores Ancachi, María del Pila Jon Tay, Hilda Portero López, Susel Paredes Piqué y José Luis Elías Avalos; y en abstención el congresista Alejandro Caveró Alva; presentes en la Décima Sesión Ordinaria del 13 diciembre de 2021, proponer la aprobación del **allanamiento** de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

I.- ANTECEDENTE LEGISLATIVO

- 1.1.- La Autógrafa de Ley Observada tuvo como antecedentes legislativos los proyectos de leyes 4593/2018-CR, 6242/2020-CR, y 6845/20202020-CR, que proponen la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e histórico ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco", presentado por los grupos parlamentarios Acción Popular y Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, respectivamente.
- 1.2.- La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, aprobó por unanimidad, en su sesión del 9 de febrero de 2021, el dictamen recaído en los proyectos de leyes 4593/2018-CR, 6242/2020-CR, y 6845/20202020-CR.

En la sesión del Pleno del Congreso del 9 de julio de 2021, se aprobó el referido dictamen y se exoneró de segunda votación, en ambos casos por unanimidad.

El 14 de julio de 2021 la Autógrafa de Ley fue recibida por el Despacho Presidencial.



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.

II.- SITUACION PROCESAL

- 2.1.- Mediante Oficio N° 537-2021-PR del 6 de agosto de 2021, el Presidente de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros remiten a la Presidencia del Congreso de la República (5) cinco observaciones a la Autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e histórico ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco". 00058/2021-CR
- 2.2.- El documento ingresó a trámite documentario el 6 de agosto de 2021, la Oficialía Mayor dispuso su pase a la Comisión de Cultura el 18 de agosto de 2021 e ingresó a la Comisión de Cultura en esa misma fecha. EL 26 de Agosto de 2021, de conformidad con el Acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, la iniciativa legislativa observada N° 4593/2018-CR fue actualizada para su estudio y dictamen asignándole el N° 058/202, y decretado a la Comisión de Cultura.

III.- OBJETO DE LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA.

La Autógrafa de Ley tenía por objeto a declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los sitios arqueológicos y lugares arquitectónicos ubicados en el departamento de Huánuco.

IV.- CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY.

El Poder Ejecutivo, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú, formula (5) cinco observaciones a la Autógrafa de Ley, en los siguientes términos:

- 1) Tanto la ex Casa Hacienda Andabamba, la ex Casa Hacienda Quicacan y la Casa Hacienda Cayhuayna, bienes que se incluyen en la relacion de inmuebles del artículo 1 de la Autógrafa de Ley, son integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Cabe destacar que, a la fecha todos los inmuebles pertenecen a propietarios particulares.

En cada caso, la responsabilidad para la protección y conservación del inmueble correspondería a su propietario.



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.

- 2) Por otra parte, el artículo 4 de la Ley N° 29155 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en concordancia con el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece que Los Ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. De igual manera, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los responsables de promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible de su circunscripción, conforme a sus respectivos planes concertados en armonía con las políticas y planes nacionales.

En esa misma línea, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversores corresponde a los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas e indicadores, de acuerdo con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica¹.

Asimismo, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, las entidades definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, debiendo considerarse para ello, la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.

Luego de ello, en el caso de los proyectos de inversión, se evalúa su viabilidad, para lo cual se desarrolla la fase de Formulación y Evaluación como requisito previo a la fase de Ejecución.

- 3) De otro lado, debe indicarse que, en aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encuentran registradas tres (3) inversiones vinculadas a la Autógrafa de Ley, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro N° 01: Inversiones vinculadas a la Autógrafa de Ley

¹ De conformidad con lo establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 1252

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.

N°	Código SNIP / CUI	Nombre del Proyecto de Inversión / ODA	Entidad Ejecutora	Unidad Ejecutora de Inversión	Estado de Inversión	Montos de Inversión en Soles (S/)	Estado de Inversión	Registra Técnico / Documento	Incluido PDI (2021-2023)
1	SNIP 104866 / CUI 2103590	Construcción y mejoramiento de trece carreteras Huacar - San José de Caralillo - Reucon - Centro Arqueológico de Atash, distrito de Huacar - Ambo - Huánuco	DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIALIDAD	MUNICIPALIDAD DE HUACAR	VIAJE 14/11/2008	6,648,054.10	Activo	SI	No
2	SNIP 230959 / CUI 2172957	Recuperación de la zona arqueológica monumental de Kotash Sector VI, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco	UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL DE PROYECTOS ESPECIALES (UPEP) DE LA UGEL Y UGEL, SEGÚN RM N° 805-2011-AGC	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA	VIAJE 12/12/2012	3,892,833.78	Activo	SI	SI, en el PDI del Ministerio de Cultura
3	SNIP 1912374 / CUI 2172374	Reparación de puente, en un entorno del Puente Tingo distrito de Huánuco, provincia Huánuco, departamento Huánuco	DIRECCIÓN DE INTERVENCIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA	UE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	VIAJE 30/06/2021	102.00	Activo	No	No

Fuente: Banco de Inversiones- MEF-

En ese contexto, se formula observación a la Autógrafa de Ley, debido a que las declaraciones de interés nacional y necesidad pública para la ejecución de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

- 4) Sin perjuicio de ello, y desde el ámbito estrictamente presupuestario, se formula observación a la citada Autógrafa de Ley, toda vez que si bien en el análisis costo-beneficio del Dictamen que sustenta la fórmula legal de la Autógrafa de Ley se indica que no irrogar gastos al erario nacional pues su implementación será asumida por las instituciones correspondientes, con cargo a su presupuesto institucional.

No se incluye un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos de la propuesta, ni una evaluación presupuestal de las entidades involucradas que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que permitan financiar las implicancias de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en las provincias de Ambo y Huánuco.

En ese sentido, la Autógrafa de Ley vulnera las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.

evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Asimismo, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente Año Fiscal.

- 5) Finalmente, cabe precisar que siendo la Autógrafa de Ley una iniciativa Congresal, es pertinente tener en cuenta lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la cual establece que: "(...) *Los representantes ante e/ Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos (...)*" Por tanto, la Autógrafa de Ley contravendría lo establecido en el referido artículo constitucional.

V.- ANÁLISIS.

- 5.1.- A la Observación N° 01, en el sentido que la ex Casa Hacienda Andabamba, la ex Casa Hacienda Quicacan y la Casa Hacienda Cayhuayna, bienes descritos en la Autógrafa de Ley, literales f), g) y h) del artículo 1 de la citada autógrafa, son inmuebles que pertenecen a propietarios particulares.

Estando al argumento sostenido por el Poder Ejecutivo, en el sentido que alguno de los inmuebles descritos en la autógrafa de ley, son bienes de propiedad de los particulares, carece de sentido legislar en dicho norte, toda vez que la iniciativa legal apunta a las acciones de promoción y protección a través de las políticas públicas del Estado.

Por tal motivo nos avenimos a la observación formulada por el Poder Ejecutivo en este extremo.

- 5.2.- A la Observación N° 02, en el sentido que las declaraciones de interés nacional y necesidad pública para la ejecución de inversiones, de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En efecto acorde con la observación formulada por el Poder Ejecutivo, la propuesta contenida en la Autógrafa de Ley, contraviene la normativa del Sistema Nacional de



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafo de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que de conformidad con la Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, son los órganos de gobierno responsables del desarrollo integral sostenido de sus circunscripciones; entidades que definen sus prioridades y sus inversiones en base a su capacidad de gasto de capital.

Además, conforme se puede observar en el cuadro que comparte el Poder Ejecutivo, mediante su documento de observación, tres de los proyectos a que alude el texto de la autógrafa de ley, se encontrarían contenidas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por tal motivo nos avenimos a la observación formulada por el Poder Ejecutivo en este extremo.

5.3.- A la Observación N° 03, no obstante, se sostiene que la iniciativa legal no irrogará gastos al erario nacional, su implementación será asumida por las instituciones correspondientes. Dicha precisión contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dado que ello implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente Año Fiscal.

En efecto, se ha revisado las normas presupuestales antes anotadas, y se ha constatado que la Autógrafo de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestarias reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el año Fiscal 2021.

Dicho marco legal establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal, así como el análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Por tal motivo nos avenimos a la observación formulada por el Poder Ejecutivo en este extremo.

5.4.- A la Observación N° 04 cabe precisar que la Autógrafo de Ley una iniciativa Congresal, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, la cual establece que: "(...) Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos (...)". Por tanto, Autógrafo de Ley contravendría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que los congresistas no tienen

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco del departamento de Huánuco.

iniciativa de gasto público, motivo por el cual nos encontramos de acuerdo con la observación formulada por el Poder Ejecutivo.

VI.- CONCLUSIÓN

Estando al contenido de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, sustentadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Comisión se **ALLANA** a las mismas,

VII.- RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 080-2003-2004, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, propone el **ALLANAMIENTO** a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, signada vía actualización, con el Proyecto de Ley N° 058-2021-CR, y propone con arreglo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, el envío al **ARCHIVO** de la Autógrafa de Ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 13 diciembre de 2021

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2022 17:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 10:15:57-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2022 17:32:08-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 18:02:31-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria Elizabeth
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022 10:25:56-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022 12:39:41-0500

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"



Dictamen de allanamiento respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en la provincia de Ambo y Huánuco.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2022 11:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2022 11:59:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2022 12:12:09-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2022 11:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2022 11:11:12-0500

Lima, 10 de diciembre del 2021

OFICIO N° 0158-2021-2022/EMT/CR

Señor Congresista

Alex Flores Ramírez

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y, a la vez, solicitarle me conceda licencia para la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que se realizará el lunes 13 de diciembre del 2021, a las 15:00 horas.

Hago de su conocimiento que ese día me encontraré en la provincia de Casma en la región Áncash, participando en la Sesión y Audiencia Pública Descentralizada, así como de la visita al Complejo Arqueoastronómico Chankillo, que llevarán a cabo las comisiones de Ciencia, Innovación y Tecnología, y de Cultura y Patrimonio Cultural.

Agradeciendo de antemano la gentil atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2021 18:01:29-0500

Edward Málaga Trillo
Congresista de la República

Lima, 13 diciembre del 2021

OFICIO N°239 -2021-2022-CHTR/CR

Señor:

Alex Flores Ramírez

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Plaza Bolívar S/N

Lima, Perú

Asunto : Justifico mi inasistencia a Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del 13 de diciembre.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez permítame justificar mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, que usted dignamente preside y coordina, a celebrarse el lunes 13 de diciembre del año en curso, por tener problemas de conexión debido a que me encuentro sin cobertura de internet adecuada.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 17:00:37-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Congresista de la República

CHTR/sbm



EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 13 de diciembre de 2021

Oficio 0206-2021/2022-EECR-CR

Señor(a)

ALEX FLORES RAMIREZ

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Presente. –

Asunto: Licencia

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez solicitar LICENCIA para la Décima Sesión ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural programada para el día de hoy, 13 de noviembre del presente año, a las 03:00 pm de forma semipresencial por encontrarme en Sesión de Consejo Directivo programado a partir de las 04:00pm.

Por ello agradeceré tenga a bien conceder la LICENCIA correspondiente desde las 04:00 pm

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 16:21:56-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 16:43
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1f33ff290eae624639e34cb088034464.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 058/2021-CR, aprobado por mayoría en la Décima Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2021. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-02-15 16:42:31

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.